

## RESOLUCIÓN No. PORTOAGUAS-GERGE-2023-003-AD

**ABG. JULIO CÉSAR ECHE MACÍAS**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y**  
**SANEAMIENTO DE PORTOVIEJO**

### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 76, numeral 7, literal l) determina que *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivaciones si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se fundó y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*

**Que**, el artículo 227 de la norma suprema determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala como principio de la administración pública, el de eficacia: *“Las actuaciones administrativas se realizarán en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

**Que**, el artículo 70 y siguientes del COA, establecen el contenido, los efectos, las prohibiciones y extinciones de las delegaciones en materia administrativa;

**Que**, el artículo 71 ibidem, determina que son efectos de la delegación: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

**Que**, el artículo 261 del Título II “PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA”, del Libro Tercero titulado “PROCEDIMIENTOS ESPECIALES” del COA, dispone: *“(…) Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.”;*

**Que**, el artículo 262 del mismo Código, prescribe: *“(…) El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva (...);”*

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 10 señala: *“el Gerente General de la empresa pública es quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”;*

**Que**, conforme lo establece el numeral 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, le corresponde al Gerente General lo siguiente: *“15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas”;*

**Que**, mediante resolución No. PORTOAGUASEP-DIR-2022-002 del 19 de agosto de 2022, se expide EL REGLAMENTO PARA EJECUCIÓN DE LA POTESTAD COACTIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE PORTOVIEJO – PORTOAGUAS EP.

**Que**, Título IV Capítulo II consagra al respecto de los Secretarios – Abogados definiendo en su artículo 9 lo siguiente: *“En ejercicio de la potestad de ejecución coactiva, podrán actuar en calidad de Secretarios-Abogados internos de Coactiva los servidores nombrados para tal efecto o aquellos designados por el Gerente General, quienes impulsarán los procesos de ejecución coactiva e informarán de sus actuaciones al Ejecutor. (...)”;*

**Que**, el artículo 11 del REGLAMENTO PARA EJECUCIÓN DE LA POTESTAD COACTIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE PORTOVIEJO – PORTOAGUAS EP, determina el perfil profesional con el que debe contar el Secretario de Coactiva, siendo el texto de este artículo el siguiente: *“Para el ejercicio de la función de Secretario – Abogado Interno de Coactiva, se requiere tener título de Doctor en Jurisprudencia o Abogado. (...)”;*

**Que**, con fecha 09 de junio de 2023, el Abg. José Gabriel Ávila Navarrete, funcionario Ejecutor de Coactiva, mediante memorando Nro. PORTOAGUAS2023CYCMEMO414, informa al Ing. Mauro Antonio Guillen Bacigalupo - DIRECTOR COMERCIAL, la siguiente necesidad:

#### ANTECEDENTES

*Mediante comunicación electrónica de 01 de junio de 2023, suscrita por la servidora Abg. Rina Mendoza Borja, se informó que a partir de la fecha indicada, culminó su nombramiento provisional como “SECRETARIA DE LA GESTION COACTIVA”, regresando a su cargo con nombramiento definitivo como “ASISTENTE ADMINISTRATIVO...”*

#### NECESIDAD

*Por lo expuesto, y ante la inminente necesidad de continuar con la ejecución de los procesos coactivos, tengo a bien solicitar se designe (...) a través de la Gerencia General un profesional en derecho de conformidad a lo determinado en el art. 9 del REGLAMENTO PARA EJERCICIO DE LA POTESTAD COACTIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE PORTOVIEJO – PORTOAGUAS EP., para que ejerza las funciones de Secretario (a)”*

**Que**, a través del memorando No. PORTOAGUAS2023DCMEMO260, de fecha 09 de junio de 2023, el Ing. Mauro Antonio Guillen Bacigalupo - DIRECTOR COMERCIAL, solicita a la Abg. Martha Eulalia Espinoza Cevallos, COORDINADORA DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO lo siguiente:

*“En atención a memorando PORTOAGUAS2023CYCMEMO414, suscrito por el Ab. Gabriel Avila Navarrete - DELEGADO DE COACTIVA, solicito indicar si a la fecha existe funcionario alguno ejecutando dicha función”;*

**Que**, en memorando No. PORTOAGUAS2023CDTMMEMO138, fechado 09 de junio de 2023, la Abg. Martha Eulalia Espinoza Cevallos, COORDINADORA DE DESARROLLO DE

TALENTO HUMANO, hace conocer al Ing. Mauro Antonio Guillen Bacigalupo - DIRECTOR COMERCIAL, que:

*“Comunico que en la actualidad, esa función no está a cargo de ningún personal”;*

**Que**, mediante memorando No. PORTOAGUAS2023DCMEMO263, de fecha 12 de junio de 2023, el Ing. Mauro Antonio Guillen Bacigalupo - DIRECTOR COMERCIAL, solicita al Abg. Julio César Eche Macías - GERENTE GENERAL, lo siguiente:

#### **SOLICITUD**

*“(...) solicito a usted se designe a un funcionario que cumpla las funciones de secretario de coactiva, establecidas en el REGLAMENTO PARA EJERCICIO DE LA POTESTAD COACTIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE PORTOVIEJO – PORTOAGUAS EP y demás actividades delegadas por el órgano ejecutor, en amparo en lo establecido en el art. 9 del reglamento en mención, recomendando a la Abg. Rina Alejandra Mendoza Borja misma que cumple con el perfil requerido.”*

**Que**, es necesario continuar con los procedimientos coactivos iniciados por la Dirección Comercial para fortalecer la recaudación institucional y cumplir los fines empresariales de PORTOAGUAS EP, por lo que para efecto de estos fines es imprescindible contar con el recurso humano integral dentro del Área de Coactiva, pues a falta de un elemento humano en esta área no se cumpliría con las funcionalidades asignadas para el efecto de su gestión empresarial; por esta consideración es imprescindible contar con un Secretario de Coactiva que ejerza tales funciones conforme imperativamente ordena la Constitución de la República, la normativa que regula este tipo de procedimientos y el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva de PORTOAGUAS EP, funciones que serán desempeñadas con sujeción a los principios procesales de celeridad, probidad y debida diligencia.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del REGLAMENTO PARA EJECUCIÓN DE LA POTESTAD COACTIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE PORTOVIEJO – PORTOAGUAS EP, expedido mediante resolución No. PORTOAGUASEP-DIR-2022-002.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- DELEGAR** a la abogada Rina Alejandra Mendoza Borja como Secretaria de Coactiva, quien deberá ejercer tales funciones con apego irrestricto a lo que manda, prohíbe y permite la Constitución de la República del Ecuador, Normativa Legal Vigente que regula los procedimientos de ejecución coactiva; así como ejercer las competencias que le faculta el reglamento para el ejercicio de la Potestad Coactiva de PORTOAGUAS EP y el Manual de Puestos; además actuará con observancia a los principios de debida diligencia, celeridad y probidad, en especial todos aquellos principios que emanen para la administración pública.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a la Dirección Comercial, Coordinación de Cartera y Cobranza, así como a la Coordinación de Desarrollo de Talento Humano, y al Funcionario Ejecutor de Coactiva la inmediata y obligatoria aplicación de la presente resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme lo dispone el párrafo final del Art. 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo – PORTOAGUAS EP, a los catorce días del mes de junio de 2023.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

**Abg. Julio César Eche Macías, MSc.**  
**GERENTE PORTOAGUAS EP**